



**Boletín Mensual Nº2/2011
Febrero 2011**

EDITORIAL

Adopción y discriminación: ¿pueden expresarse todos los deseos de los candidatos a la adopción?

La cuestión de la discriminación en la adopción ha sido el objeto de una decisión significativa del Tribunal Supremo italiano (TSI). Esta misma recuerda que la asignación no debería realizarse basándose en la elección del niño por parte de los candidatos a la adopción.

¿Cuál es el lugar dado a la elección de los candidatos a la adopción en el proceso adoptivo? ¿Hasta qué punto sus preferencias, expresadas al momento de su evaluación, pueden (o deben) tomarse en cuenta cuando ocurre la asignación? ¿A partir de qué momento estas preferencias ya no están a favor del interés superior del niño, sino más bien reflejan los límites de las capacidades de acogimiento de los candidatos, volviéndose así realmente discriminatorias? La cuestión de la discriminación en la adopción que ha sido considerada durante mucho tiempo desde el punto de vista de los candidatos a la adopción (en particular con respecto a las personas solteras y homosexuales), ahora se presenta bajo una perspectiva diferente y plantea preguntas tanto interesantes como difíciles.

Expresar una preferencia racial es discriminatorio

El TSI cuestionó el certificado de idoneidad concedido a una pareja siciliana a causa de sus deseos considerados como racistas. La asociación *Amici dei Bambini* apeló la decisión por la cual la pareja había sido autorizada para adoptar, a pesar de que esta había claramente indicado al Tribunal competente que no estaba dispuesta a acoger a « *niños con piel oscura o diferentes de aquellos típicamente europeos* ».

(...) ». Se trataba, según la asociación demandante, de una « *discriminación racial obvia* ».

Los deseos de los candidatos y la asignación

Esta decisión es una nueva oportunidad de recordar los límites de la libertad de elección de los candidatos, cuyas voluntades se enfrentan a los principios rectores de la asignación. Efectivamente, está unánimemente aceptado que la asignación profesional de un niño con los candidatos que mejor respondan a sus necesidades, debe realizarse en base a los informes relativos al niño y a los candidatos, y no en la selección del niño por estos últimos. Se trata de buscar una familia adoptiva apropiada para el niño y no el contrario. Este principio es simple pero a la vez complejo de implementar ya que si bien hay que basarse en las necesidades y potencialidades del niño, también se debe satisfacer suficientemente los deseos, aptitudes y límites de los padres.

Por cierto, la decisión final no deja de pertenecer a los candidatos, basándose en el informe del niño que incluye, entre otras, informaciones sobre su apariencia física, sus orígenes, etc. Además, en algunos países, los candidatos pueden expresar explícitamente sus deseos en cuanto a la etnia o el color de piel del niño.

El papel fundamental del asesor

En estas condiciones, uno puede legítimamente cuestionar si ¿no fue demasiado severo condenar a los candidatos que expresaron claramente sus deseos con la intención, podríamos imaginar, de garantizar una mejor integración de su hijo en el país de acogida?

Según el SSI/CIR, el asesor a cargo del acompañamiento de los candidatos es responsable del límite que hay que fijar a los deseos expresados por los mismos. Se trata aquí de recordar el papel fundamental del asesor que consiste en determinar, junto con los candidatos, el perfil del niño que éstos son aptos a acoger. Para ello, es indispensable que el profesional interroge los candidatos sobre los motivos por los cuales no desean acoger a un niño de apariencia física diferente, y determine si estos son apropiados en su caso. La elección de los candidatos debería poder justificarse ante el interés superior del niño. Además, el asesor debe tomar en cuenta el entorno de los candidatos, sus cualidades intrínsecas, etc.

Sin embargo, puede suceder que el asesor exprese, él mismo, reservas sobre la asignación cuando los orígenes de los candidatos y del niño son diferentes. En Gran Bretaña, por ejemplo, la práctica de algunos profesionales de la adopción que buscan la « asignación perfecta » (es decir, intentar asignar el mayor número de padres y niños con orígenes

cercanos, o incluso similares) se enfrenta hoy en día a la voluntad política del Ministerio de la Infancia, que desea promover la adopción dicha « inter-racial », para reducir el alto número de niños, de origen diferente a los candidatos, que se encuentran en espera de adopción¹.

¿Dónde empieza la discriminación?

La decisión del TSI permite reflexionar sobre el límite entre los deseos de los candidatos y la discriminación: ¿dónde empieza la discriminación en su sentido unánimemente aceptado (véase, *inter alia*, el artículo 14 del CEDH)? Por ejemplo, ¿debería considerarse que el hecho de elegir el país de origen del niño ya constituye una discriminación? ¿Preferir un niño a una niña es discriminatorio? Por cierto, la respuesta depende de cada situación y de los verdaderos motivos de los candidatos. Son las fases de preparación y evaluación las que deben determinar si nos encontramos frente a una real preocupación en cuanto a la integración del niño en su nuevo entorno, o si se trata de prejuicios racistas. Este es el mensaje que han deseado recordar los jueces italianos, más allá de la obvia pero necesaria denuncia de una posición racista.

Equipo del SSI/CIR
Febrero de 2011

¹Véase:<http://www.guardian.co.uk/society/2010/nov/02/inter-racial-adoption-children-social-workers>